

11. Formatos de intercambio de información bibliográfica: Formato MARC. Interconexión de bibliotecas. Normas OSI.
12. Clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
13. Los catálogos. Concepto, clases, fines.
14. Análisis documental. Indización. Resúmenes.
15. Lenguajes documentales. «Thesaurus»: Concepto, elaboración y mantenimiento.
16. Servicios a los lectores: Referencia e información bibliográfica, difusión selectiva de la información y la formación de usuarios.
17. Servicios a los lectores: Préstamo, préstamo interbibliotecario y extensión bibliotecaria.
18. Evaluación de la gestión y los servicios bibliotecarios.
19. Cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes. Situación en España.
20. Automatización de la gestión y los servicios bibliotecarios.

II. Bibliografía y Archivística

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual. El programa CBU.
2. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
3. Bibliografías nacionales. La bibliografía española.
4. Bibliografías de publicaciones periódicas y publicaciones oficiales.
5. Fuentes de información impresas y automatizadas en Ciencias Sociales y Humanidades.
6. Fuentes de información impresas y automatizadas en Ciencia, Tecnología y Biomedicina.
7. Catálogos de grandes bibliotecas. Catálogos colectivos.
8. Concepto y función del archivo. Clases de archivos.
9. Instalación y equipamiento de archivos. Conservación y restauración de documentos.
10. Principios generales de organización de fondos. Sistemas de clasificación y ordenación de documentos.
11. Descripción de fondos: Guías, inventarios, catálogos e índices.
12. Informática aplicada a los archivos.
13. Los archivos universitarios. Producción y gestión documental. Valor histórico de la documentación universitaria.
14. El archivo de la Universidad Complutense.
15. Principales archivos españoles e internacionales.

III. Historia del libro y de las bibliotecas. Organización administrativa

1. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.
2. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
3. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
4. El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
5. El libro y las bibliotecas en los siglos XIX y XX.
6. Ilustración y encuadernación del libro.
7. Origen y evolución de las bibliotecas universitarias.
8. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
9. Problemas históricos del libro y la lectura en España.
10. Organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con bibliotecas y documentación. La cooperación internacional.
11. La Constitución Española. Organización territorial del Estado español.
12. El funcionario público: Concepto, clases, situaciones, deberes y derechos.
13. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
14. La Universidad Complutense. Los Estatutos.
15. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, bibliotecas y archivos. La Biblioteca Nacional Española.
16. Legislación española sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La Ley de Propiedad Intelectual.
17. El sistema español de bibliotecas. Legislación y competencia de las distintas administraciones.
18. El sistema español de archivos. Legislación y competencia de las distintas administraciones.

ANEXO III

Tribunales

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Jesús Calvo Soria, Gerente general de la Universidad Complutense, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Doña Marta Torres Santo Domingo, del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, en representación de la Universidad Complutense.
2. Doña Raquel Benito Alonso, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma.
3. Doña Pilar Alonso Rodríguez, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Carlos III, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

4. Don Javier de Jorge García-Reyes, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la Junta de Personal.

5. Doña Isabel Carreira Delgado, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma. Este último Vocal actuará de Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Mateos Carrasco, Vicegerente de Personal de la Universidad Complutense, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Doña Cristina Ortiz Díaz de Tortosa, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma.

2. Doña María Luisa García Ochoa Roldán, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma.

3. Doña María del Carmen Fernández-Galiano Peyrolon, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá de Henares, en representación de la Secretaría de Estado.

4. Don Benito Juez Ortega, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la Junta de Personal.

5. Doña Angeles Morillas López, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma. Este último Vocal actuará de Secretaria.

ANEXO IV

Don, con domicilio y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 199

28850 RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), y con el fin de atender a las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

El número de plazas podrá incrementarse hasta un 10 por 100 adicional en función de las vacantes que puedan producirse de conformidad con el artículo 6.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Del total de plazas que se convocan, se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a tres plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a una plaza.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas tanto al cupo de promoción interna como al de personas con minusvalía se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de junio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, los Estatutos de la Universidad Complutense y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de concurso y fase de oposición con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifiquen en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de diciembre de 1993.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán estar en situación de activo, pertenecer, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid o de cualquier otra Universidad del Estado, o al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos del Ministerio de Cultura, tener destino en propiedad en la Universidad Complutense, poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. Los aspirantes por el sistema de promoción interna deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por el Servicio de Personal (según modelo que figura como anexo V a esta convocatoria).

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar para el órgano convocante» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad Complutense o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Rector de la Universidad Complutense de Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes por el sistema general de acceso libre, con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 En el recuadro relativo a «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», apartado A) de la solicitud, los aspirantes deberán hacer constar el idioma que eligen como principal, que siempre deberá ser una lengua viva.

En el recuadro relativo a «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», apartado B), se deberá consignar el idioma complementario, que también deberá ser una lengua viva.

3.5 Los derechos de examen serán de 4.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta de tasas número 3406620 en la Entidad Banco Central, bajo el nombre «Pruebas Selectivas de Acceso a la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid».

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la mencionada Entidad supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Complutense de Madrid dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La resolución que apruebe definitivamente los admitidos pondrá fin a la vía administrativa y en consecuencia los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular recurso contencioso-administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, solamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Complutense.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto a la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, previa consulta al Departamento a que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, Ciudad Universitaria, Madrid.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra N, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de febrero de 1993.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en el único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación.

gación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal correspondiente, de la Universidad Complutense de Madrid, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia del título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica Superior o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.
- d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependiesen para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad previa oferta de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5 de esta convocatoria.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado

«Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en dicha Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de octubre de 1993.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

ANEXO I

Ejercicios, valoración y calificación

1. Ejercicios

1.1 El procedimiento de selección por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al punto 2.1 de este anexo, los servicios efectivos prestados o reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en algunos de los Cuerpos, Escalas o plazas señaladas en la base 2.2 de esta convocatoria, así como el grado personal consolidado en el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en esa misma fecha.

A efectos de esta valoración, deberá aportarse, junto con la solicitud de admisión a las pruebas, certificación expedida, de acuerdo con el modelo que figura como anexo V de esta Resolución, por la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad.

1.1.2 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de cada uno de los siguientes grupos del programa de esta convocatoria que figura en el anexo II, elegidos al azar por el Tribunal, en presencia de los opositores: Biblioteconomía universitaria, Bibliografía, Organización administrativa y Derecho.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas para la realización del ejercicio.

Los temas serán leídos ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Segundo ejercicio: Consistirá en la traducción de un texto profesional en inglés, que propondrá el Tribunal. La duración del ejercicio será de dos horas y se permitirá el uso de diccionario.

Tercer ejercicio: Consistirá en la defensa oral y entrevista con el Tribunal durante un máximo de treinta minutos sobre una Memoria en la que se desarrollará un proyecto de planificación de una Biblioteca Universitaria en las siguientes áreas orientativas: Formación y mantenimiento de las colecciones, gestión del proceso técnico, servicios de la biblioteca, gestión de recursos humanos y económicos, evaluación de servicios, formación de usuarios e instalaciones.

Dicha Memoria se habrá entregado al Tribunal en el momento de la presentación del aspirante a las pruebas del segundo ejercicio.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el contenido íntegro del programa del anexo II.

Los opositores dispondrán de un máximo de cuatro horas para la realización de este ejercicio. Podrán utilizar los textos, libros y otros materiales que consideren necesarios, bien aportados por ellos mismos, bien los existentes en la sala que oportunamente se determine por el Tribunal para la realización de este ejercicio.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre será el de oposición, que estará

formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios:

Primer ejercicio:

Parte I. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de cada uno de los siguientes grupos del programa de esta convocatoria que figuran en el anexo II, elegidos al azar por el Tribunal en presencia de los opositores: Biblioteconomía universitaria, Bibliografía, Organización administrativa y Derecho.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas para la realización del ejercicio.

Parte II. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de cada uno de los siguientes grupos del programa de esta convocatoria que figura en el anexo II, elegidos al azar por el Tribunal, en presencia de los opositores: Biblioteconomía, Documentación, Historia del libro y de las Bibliotecas.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas.

Cada una de las partes en que se divide este ejercicio tendrá lugar en días diferentes. Los temas de las dos partes serán leídos ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba sobre dos idiomas extranjeros vivos, uno de los cuales será obligatoriamente el inglés.

El opositor deberá hacer constar en la instancia qué idioma elige como principal y qué idioma elige como complementario.

La prueba para el idioma principal consistirá en una traducción de un texto profesional que propondrá el Tribunal. La duración del ejercicio será de dos horas y se permitirá el uso de diccionario.

La prueba para el idioma complementario consistirá en realizar un resumen analítico de un texto profesional en el idioma elegido, que propondrá el Tribunal. Su duración será de una hora treinta minutos y se permitirá el uso de diccionario.

Tercer ejercicio: Consistirá en la defensa oral y entrevista con el Tribunal durante un máximo de treinta minutos sobre una Memoria en la que se desarrollará un proyecto de planificación de una Biblioteca Universitaria en las siguientes áreas orientativas: Formación y mantenimiento de las colecciones, gestión del proceso técnico, servicios de la biblioteca, gestión de recursos humanos y económicos, evaluación de servicios, formación de usuarios e instalaciones.

Dicha Memoria se habrá entregado al Tribunal en el momento de la presentación del aspirante a las pruebas del segundo ejercicio.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el contenido íntegro del programa del anexo II.

Los opositores dispondrán de un máximo de cuatro horas para la realización de este ejercicio. Podrán utilizar los textos, libros y otros materiales que consideren necesarios, bien aportados por ellos mismos, bien los existentes en la sala que oportunamente se determine por el Tribunal para la realización de este ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

2.1 Sistema de promoción interna:

2.1.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas del grupo B, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), a que se refieren las bases 2.2 y 2.3, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicio efectivo una puntuación de 0,20 hasta un máximo de cinco puntos.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el grado 20: 4,75 puntos, y por cada unidad de grado que exceda de 20: 0,25 puntos, hasta un máximo de 6,25 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta un nivel 22: 10 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 22: 0,50 puntos, hasta un máximo de 12 puntos. La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.1.2 Fase de oposición:

Primer ejercicio: La calificación será de cero a 10 puntos, siendo eliminados los que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: La valoración de la prueba de idioma se hará con la calificación de «apto» o «no apto», siendo excluidos aquellos opositores que fueran valorados con esta última calificación. Solamente serán valorados con puntuación de cinco los declarados «aptos».

Tercer ejercicio: La calificación de este ejercicio será de cero a 20 puntos, siendo necesario para acceder al siguiente ejercicio alcanzar un mínimo de 10 puntos.

Cuarto ejercicio: La calificación de este ejercicio será de cero a 20 puntos, siendo necesario obtener para aprobarlo un mínimo de 10 puntos.

2.1.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

2.2 Sistema general de acceso libre:

2.2.1 Fase de oposición:

Primer ejercicio: La calificación será de cero a 10 puntos cada una de las partes, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 10 puntos.

Segundo ejercicio: La valoración de la prueba del idioma se hará con la calificación de «apto» o «no apto», siendo excluidos aquellos opositores que fueran valorados con esta última calificación. Solamente serán valorados con puntuación de cinco los declarados «aptos».

Tercer ejercicio: La calificación de este ejercicio será de cero a 20 puntos, siendo necesario para acceder al siguiente ejercicio alcanzar un mínimo de 10 puntos.

Cuarto ejercicio: La calificación de este ejercicio será de cero a 20 puntos, siendo necesario obtener para aprobarlo un mínimo de 10 puntos.

2.2.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el primer ejercicio.

ANEXO II

Programa

1. Biblioteconomía

1. La Biblioteconomía y la investigación en Biblioteconomía y Documentación.
2. La formación profesional de bibliotecarios y documentalistas en la actualidad.
3. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
4. Bibliotecas públicas. Concepto y función.
5. Bibliotecas especializadas. Concepto y función.
6. Las hemerotecas. Organización y clasificación.
7. Conservación y restauración del fondo documental.
8. La catalogación en un entorno automatizado. Formatos de intercambio de información bibliográfica: Formato MARC. Interconexión de bibliotecas. Normas OSI.
9. Clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
10. Los catálogos. Concepto, clases, fines. Nuevos soportes de los catálogos en una biblioteca: OPAC's, CD-ROM.
11. Cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes: Catalogación compartida, préstamo interbibliotecario y los servicios de consulta.

12. Automatización de la gestión y los servicios bibliotecarios.
13. Las nuevas tecnologías de la información y su empleo en los servicios bibliotecarios: El vídeo-texto, el disco óptico y el vídeo-disco.

II. Biblioteconomía universitaria

1. Bibliotecas universitarias. Concepto y función.
2. Las bibliotecas universitarias en España.
3. La biblioteca de la Universidad Complutense.
4. Planificación, organización espacial y equipamiento de bibliotecas universitarias.
5. Gestión de la colección bibliográfica: Selección y adquisición de libros, publicaciones periódicas y fondos especiales en las bibliotecas universitarias. Criterios para su formación y mantenimiento.
6. Gestión de la colección bibliográfica: Proceso técnico de libros, publicaciones periódicas y fondos especiales en las bibliotecas universitarias. Normalización ISBD, ISSN e ISBN.
7. Servicios a los lectores en una biblioteca universitaria: Referencia e información bibliográfica, difusión selectiva de la información y la formación de usuarios.
8. Servicios a los lectores en una biblioteca universitaria: Préstamo, préstamo interbibliotecario y extensión bibliotecaria.
9. Gestión y administración de bibliotecas universitarias: Recursos financieros y humanos.
10. Gestión y administración de bibliotecas universitarias: Control y evaluación de servicios.
11. La automatización de las bibliotecas universitarias en España.
12. La cooperación bibliotecaria: Sistemas y redes de bibliotecas universitarias en España.

III. Bibliografía

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica de la bibliografía.
2. Estado actual de la bibliografía en el mundo. Control bibliográfico universal. Disponibilidad universal de las publicaciones.
3. Bibliografía de bibliografías.
4. Bibliografías generales.
5. Bibliografías de materias especiales.
6. Bibliografías nacionales. La Bibliografía Española.
7. Bibliografías de manuscritos, incunables y raros.
8. Bibliografías de publicaciones periódicas.
9. Bibliografías de publicaciones oficiales.
10. Bibliografías comerciales.
11. Fuentes de información impresas y automatizadas en Ciencias Sociales.
12. Fuentes de información impresas y automatizadas en Humanidades.
13. Fuentes de información impresas y automatizadas en Ciencia y Tecnología.
14. Fuentes de información impresas y automatizadas en Biomedicina.
15. Catálogos de grandes bibliotecas. Catálogos colectivos. Acceso a OPC's a través de INTERNET.

IV. Documentación

1. El documento primario. Sus clases. El documento secundario.
2. Análisis documental. Indización.
3. Lenguajes documentales: El Thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento.
4. Tipos de resúmenes y normas para su elaboración.
5. La recuperación de la información. Búsquedas retrospectivas y DSI.
6. La industria de la información: Productores, distribuidores y redes de transmisión de datos.
7. La industria de la información en España.
8. Bibliometría. Normalización. Terminología.
9. Acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento.
10. Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas y centros de documentación: IFLA, F.I.D., ISO.

V. Historia del libro y de las bibliotecas

1. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.
2. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
3. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
4. El libro y las bibliotecas en el siglo XVII.
5. El libro y las bibliotecas en el siglo XVIII.
6. El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.
7. El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
8. Ilustración y encuadernación del libro.
9. Origen y evolución de las bibliotecas universitarias.
10. Aparición y desarrollo de las publicaciones periódicas.
11. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
12. Problemas históricos del libro y la lectura en España.
13. Las bibliotecas históricas de la Comunidad de Madrid.
14. El fondo bibliográfico antiguo y de reserva de la Biblioteca de la U.C.M.
15. El futuro del libro y las bibliotecas. Influencias en las nuevas tecnologías.

VI. Organización administrativa y Derecho

1. La Constitución Española. Organización territorial del Estado español.
2. El funcionario público: Concepto, clases, situaciones, deberes y derechos.
3. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
4. La U.C. Los Estatutos.
5. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro y bibliotecas. La Biblioteca Nacional Española.
6. Legislación española sobre patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La Ley de Propiedad Intelectual.
7. El sistema español de bibliotecas. Legislación y competencia de las distintas administraciones.
8. La Administración por Objetivos (APO). El trabajo en equipo.

ANEXO III

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Arturo Romero Salvador, Vicerrector de Investigación, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Doña Marta Torres Santo Domingo, del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, en representación de la U.C.M.

2. Don Javier de Jorge García-Reyes, de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la U.C.M., en representación de la misma.

3. Doña Margarita Taladriz Mas, del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

4. Doña Cristina Gallego Rubio, de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la Junta de Personal.

5. Doña Ana Santos Aramburo, de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la U.C.M., en representación de la misma. Esta última Vocal actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don Jesús Calvo Soria, Gerente general de la U.C.M., por delegación del señor Rector.

Vocales:

1. Don Juan Antonio Méndez Aparicio, del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, en representación de la U.C.M.

2. Doña María Luisa García Ochoa Roldán, de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la U.C.M., en representación de la misma.

3. Doña Emma Cadahia Fernández, del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

4. Doña Pilar Martínez González, de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la Junta de Personal.

5. Doña Hortensia Esteve Rey, de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la U.C.M., en representación de la misma. Esta última Vocal actuará como Secretaria.

ANEXO IV

Don
con domicilio
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de 199

ANEXO V

Don
cargo

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

DATOS DEL OPOSITOR

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala a la que pertenece
DNI NRP
Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento

PROMOCION INTERNA

1. Destino actual
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: años meses días.

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria:

..... años meses días.

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria):

..... años meses días.

3. Grado consolidado en la fecha de publicación de la convocatoria:

4. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria:

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a

28851 RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), y con el fin de atender a las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre. El número de plazas podrá incrementarse hasta un 10 por 100 adicional en función de las vacantes que puedan producirse, de conformidad con el artículo 6.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Del total de plazas que se convocan se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a siete plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a tres plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas tanto al cupo de promoción interna como al de personas con minusvalía, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de junio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, los Estatutos de la Universidad Complutense y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifiquen en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de diciembre de 1993. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación